



PROCESO	Exoneración de cuota de alimento
DEMANDANTE	CRISTOBAL ENRIQUE CASTRO PACHECO
DEMANDADO	NEILA MARGARITA CASTROZ OROZCO Y WENDY PAOLA CASTRO OROZCO
RADICADO	08758 31 84 001 2005 00239 00

Informe Secretarial: la Señora Jueza a su despacho el proceso referenciado con solicitud de la activa de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de diciembre de 2020

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que el emplazamiento fue decretado en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, motivo por el cual la activa debe surtirlo en la forma y términos ordenados de la misma.

En virtud de lo anterior, es necesario que este Despacho subsane los defectos que adolece el auto admisorio de fecha 14 de septiembre de 2020 por lo que siendo procedente la solicitud, y que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento en debida forma.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada las señoras **NEILA MARGARITA CASTROZ OROZCO Y WENDY PAOLA CASTRO OROZCO**, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Segundo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 134 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ